



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a ordenado mediante auto calendarado veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013) proferido en el proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE radicado bajo el No. **54-001-31-21-002-2013-00156-00** presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de los señores JUAN CARLOS ROPERO RANGEL identificado con C.C N° 88.241.490 de Cúcuta, GLORIA STELLA RANGEL LLANES identificada con C.C N° 37.310.616 de Ocaña(N. de S.), JAIRO ROPERO RANGEL identificado con C.C N° 88.246.182 de Cúcuta, en calidad de copropietarios de los siguientes bienes inmuebles objeto de restitución y formalización,

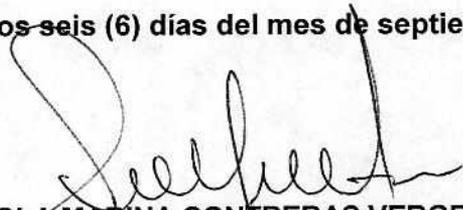
1. Predio Urbano ubicado en la Calle 5AN N° 26-26 Manzana 9 Lote 1 del Barrio Tucunare del Municipio de Cúcuta, con un área de 259 metros cuadrados, con los siguientes linderos **NORTE:** Carmen Cecilia Prato, en una longitud de 10,4 mts; **SUR:** Calle 5AN, en una longitud de 10,7 mts, **ORIENTE:** Rodolfo Montaguth Bermont en una longitud de 24,49 mts, **OCIDENTE:** José de Jesús Hernández, en una longitud de 24,6 mts, , identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-205780 y cedula Catastral N° 01-04-0639-0028-000, revisado y aprobado por el Ingeniero Rodrigo Rodríguez Coordinador del área catastral.
2. Predio Urbano ubicado en la Calle 5AN N° 26-04 Manzana 9 Lote 20 del Barrio Claret del Municipio de Cúcuta, con un área de 108 metros cuadrados, con los siguientes linderos **NORTE:** Dora Gómez, en una longitud de 7,87 mts; **SUR:** Calle 5AN, en una longitud de 5,44 mts, **ORIENTE:** Vía Idema en una longitud de 15,28 mts, **OCIDENTE:** Rodolfo Miguel Montaguth, en una longitud de 24,6 mts, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-205806 y cedula Catastral N° 01-04-0639-0030-000 revisado y aprobado por el Ingeniero Rodrigo Rodríguez Coordinador del área catastral.
3. Predio Urbano ubicado en la Calle 5AN N° 26-12 Manzana 9 Lote 21 del Barrio Claret del Municipio de Cúcuta, con un área de 0 Hectáreas y 142 metros cuadrados, con los siguientes linderos **NORTE:** María Luisa García, en una longitud de 6.57 mts; **SUR:** Calle 5AN, en una longitud de 7,22 mts, **ORIENTE:** con Rodolfo Montaguth, en una longitud de 20,63 mts, **OCIDENTE:** Rodolfo Miguel Montaguth, en una longitud de 20,66 mts, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-205807 y cedula Catastral N° 01-04-0639-0031-000 revisado y aprobado por el Ingeniero Rodrigo Rodríguez Coordinador del área catastral.
4. Predio Urbano ubicado en la Calle 5AN N° 26-20 Manzana 9 Lote 22 del Barrio Claret del Municipio de Cúcuta, con un área de 0 Hectáreas y 118 metros cuadrados, con los siguientes linderos **NORTE:** María Luisa García Castellanos, en una longitud de 7,4 mts; **SUR:** Calle 5AN, en una longitud de 7 mts, **ORIENTE:** con Rodolfo Montaguth, en una longitud de 16,4 mts, **OCIDENTE:** Rodolfo Miguel Montaguth, en una longitud de 16,4mts, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-205808 y cedula Catastral N° 01-04-0639-0032-000 revisado y aprobado por el Ingeniero Rodrigo Rodríguez Coordinador del área catastral.

Al tenor del literal c) del **artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta a los seis (6) días del mes de septiembre de 2013.


PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

